



RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de cual se modifica la resolución No. 008133 del 08 de noviembre de 2018"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, artículo 151; la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y el Decreto Ordenanzal 0265 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 008133 del 8 de noviembre de 2018, la Secretaría de Educación de Cundinamarca estableció el Calendario Académico para año 2019 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Cundinamarca.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular No. 51 del 31 de octubre de 2017, señaló algunas orientaciones respecto a la elaboración del calendario escolar por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que *"... el concepto de "semana" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la "serie de siete días naturales consecutivos, del lunes a domingo", por lo tanto, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en "Semanas", como textualmente lo indica la norma, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses..."*.

Que al revisar el contenido de la resolución en comento, se evidenció que por error las semanas de trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil se plasmaron de "lunes a viernes" y se omitió estipularlas de "lunes a domingo" en cumplimiento de la Circular 51 del 31 de octubre de 2017.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario modificar la parte resolutive de la resolución No. 008133 del 08 de noviembre de 2018, en tal sentido.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

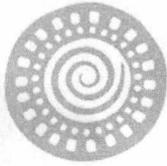
ARTÍCULO PRIMERO: modificar los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la resolución No. 008133 del 08 de noviembre de 2018, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Establecer el calendario académico para el año 2019 en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2019, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: del 21 de enero al 16 de junio de 2019.

Segundo periodo semestral: del 2 de julio al 24 de noviembre de 2019.



RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de cual se modifica la resolución No. 008133 del 08 de noviembre de 2018"

Parágrafo: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del establecimiento educativo oficial fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a la comunidad educativa, durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre.

ARTICULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional: Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2019 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Primera y segunda semana: Del 7 al 20 de enero de 2019.

Tercera semana: Del 15 al 21 de abril de 2019.

Cuarta semana: Del 7 al 13 de octubre de 2019.

Quinta semana: Del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2019.

Las actividades de desarrollo institucional se refiere al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento, y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario.

La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizarán a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada Institución educativa, con el visto bueno de la Dirección de Calidad Educativa. Los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por esta Entidad.

El rector hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección de Calidad Educativa, a más tardar ocho (08) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

A través de la Dirección de Calidad Educativa, orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas de los municipios no certificados de Cundinamarca en las semanas de desarrollo institucional.



"Por medio de cual se modifica la resolución No. 008133 del 08 de noviembre de 2018"

PARÁGRAFO: los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la excelencia Educativa (Día E), según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de Los Directivos Docentes y Docentes: Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio del Departamento de Cundinamarca, serán las siguientes:

Dos (2) semanas comprendidas entre el 17 de junio y el 30 de junio de 2019.

Cinco (5) semanas a partir del 2 de diciembre de 2019 y el 5 de enero de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil: Las doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos educativos del Departamento de Cundinamarca, se distribuirán así:

Una (1) semana comprendida entre el 14 y el 20 de enero de 2019

Una (1) semana comprendida entre el 15 y el 21 de abril de 2019

Dos (2) semanas comprendidas entre el 17 y el 30 de junio de 2019.

Una (1) semana comprendida entre el 7 y el 13 de octubre de 2019.

Siete (7) semanas comprendidas entre el 25 de noviembre de 2019 y el 12 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La parte considerativa de la resolución No. 008183 del 08 de noviembre de 2018, continúa vigente en toda sus partes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 12 DIC 2018
Dada en Bogotá D.C., a los

MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Secretaria de Educación de Cundinamarca

Vo. Bo: Dra. Nelsy Yazmin Cajamarca Suarez – Directora de Cobertura
 Vo. Bo. Jaime Wilson Garzón Alfaro – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 *Proyectó: Johanna L adino

